

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Enero 14 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00223-00  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Popular S.A.  
Demandado: José Javier García Villa

Auto N°12  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado José Javier García Villa, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el once (11) de abril de 2019, obrante a folio (16) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$2.864.461.00 M/cte., como agencias en derecho.

**Liquidación de costas:**

Agencias en derecho	\$2.864.461.00 M/cte.
Guía No. 234420700010	\$ 12.800.00
Guía No. 308033200015	\$ 13.500.00
Total	\$2.890.761.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
17 FEB 2021

Cali de

En estado No. 018 de ley

asistió a las partes el auto anterior

Secretaría

4.